



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 06 de mayo de 2025

### VISTO:

El informe de evaluación n° 001058-2025-OASEF-DIRIS-LE, de fecha 06 de mayo de 2025 y el expediente n° 2025-12673 de fecha 23 de abril de 2025, presentado por la Sra. Shantelle Ominise Ann ARRASCUE ALLPAS, y el Químico Farmacéutico Roberto Carlos PALOMINO ROMERO, sobre solicitud de «Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Oficina Farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial BOTICA NOVAFARMA»;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo n° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo n° 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional, como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, en la Estructura Orgánica del Diseño Organizacional de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, se encuentran las Direcciones de Medicamentos, Insumos y Drogas - DMID, las cuales tienen entre sus atribuciones, las de otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados, y otros a los Establecimientos Farmacéuticos en el ámbito de Lima Metropolitana; conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial n° 149-2017/MINSA del 07.03.2017 y en la Resolución Ministerial n° 467-2017/MINSA del 16.06.2017;

Que, mediante Resolución Directoral n° D000631-2024-DG-DIRIS LE de fecha 02 de agosto de 2024, se aprobó la actualización de la Organización Interna y Funciones de las Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, detallándose en el numeral 11.1 las funciones de la Unidad Funcional: Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Que, en virtud del Decreto Supremo n° 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante la Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA, se aprobó el TUPA del Ministerio de Salud, designándose a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DMID), como la autoridad competente para resolver los Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, con expediente n° 2025-12673, de fecha 23 de abril de 2025, presentado por la Sra. Shantelle Ominise Ann ARRASCUE ALLPAS, Representante Legal de la Empresa con razón social CORPORACION PHARMANOVA E.I.R.L., del Establecimiento Farmacéutico – Oficina Farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial «BOTICA NOVAFARMA», con Registro Único del Contribuyente RUC n° 20613900714, ubicada en Av. Los Chancas n° 299 Coo. Los Chancas de Andahuaylas, distrito Santa Anita, provincia Lima, con horario de atención al público de lunes a domingo de 08:00 a 16:00 horas y por el Químico Farmacéutico Director Técnico Roberto Carlos PALOMINO ROMERO, con C.Q.F.P n° 15642, con horario de labor de lunes a domingo de 08:00 a 16:00 horas, solicitan «Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Oficina Farmacéutica de categoría Botica»;



Que, al realizar la evaluación documentaria, se verificó a través del Sistema Informático SI-DIGEMID, que con el RUC n° 20613900714 y en la dirección Av. Los Chancas n° 299 Co. Los Chancas de Andahuaylas, distrito Santa Anita, no se encuentra registrado o autorizado otro establecimiento farmacéutico, el horario de atención al público de lunes a domingo de 08:00 a 16:00 horas, es congruente con el horario de labor del Director Técnico. Respecto al Q.F. Roberto Carlos PALOMINO ROMERO, con C.Q.F.P n° 15642, se verificó a través de la página web del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Lima que se encuentra habilitado para ejercer la profesión, se verificó a través del sistema informático SI-DIGEMID, que no tiene cruce de horario de labor en otro establecimiento farmacéutico; y no se encuentra registrado en el INFORHUS; asimismo declaran que realizarán actividades de **dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios**; no realizarán las siguientes actividades: Preparados farmacéuticos, comercialización a domicilio, servicios complementarios, ni comercialización de productos controlados sujetos a la presentación de balance; el correo electrónico del establecimiento farmacéutico es **pharmanova.syg@gmail.com**;

Que, de acuerdo a la evaluación de los documentos, se evidencia que cumplen con el reglamento de establecimientos farmacéuticos y los requisitos establecidos en el TUPA; en consecuencia, se programa la inspección para el 30 de abril de 2025;

Que, la inspección dio inicio con la presentación de los inspectores y la firma de la carta de presentación por parte del Químico Farmacéutico Roberto Carlos PALOMINO ROMERO, quien participó en la actividad. Durante la inspección se verificó que el establecimiento farmacéutico cuenta con todas las áreas debidamente separadas e identificadas, tales como: Área de Dispensación y/o Expendio/Área de Farmacovigilancia 15.32 m<sup>2</sup>, Área de Almacenamiento 9.37 m<sup>2</sup>, Área de Recepción 0.93 m<sup>2</sup>, Área Administrativa 1.72 m<sup>2</sup>, Área de Baja o Rechazados 0.81 m<sup>2</sup>, Área de Devoluciones 0.13 m<sup>2</sup>, vestidor 1.09 m<sup>2</sup> y servicios higiénicos 0.98 m<sup>2</sup>, contando con un área total aproximada de **30.22 m<sup>2</sup>**, según lo declarado. Además, se constató que cuenta con dos (2) termo higrometros calibrados, tres (3) ventiladores, manual de calidad, procedimientos operativos estándar y certificado de saneamiento ambiental, entre otros documentos, cumpliendo con los requisitos mínimos en infraestructura, equipamiento y documentación, tal como se detalla en el Acta de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica n° 141-I-2025 y su anexo, con fecha 30 de abril de 2025;

Que, la Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, ha emitido el informe de evaluación n° 001058-2025-OASEF-DIRIS-LE, de fecha 06 de mayo de 2025, donde concluye que el establecimiento farmacéutico, reúne los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA, así como que cumple con las condiciones mínimas sanitarias en infraestructura, equipamiento y documentación para su funcionamiento; por lo que se recomienda proyectar la Resolución Directoral Otorgando la «Autorización Sanitaria de Funcionamiento a la Oficina Farmacéutica de categoría Botica», con nombre comercial «BOTICA NOVAFARMA» y el Certificado de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica;

De conformidad con la Ley n° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo n° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley n° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, T.U.O. de la Ley n° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por el Decreto Supremo n° 014-2011-SA, Decreto Supremo n° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria y Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados, aprobado por Decreto Supremo n° 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 06 de mayo de 2025

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.** - Otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento a la Oficina Farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial «BOTICA NOVAFARMA», representado legalmente por la Sra. Shantelle Ominise Ann ARRASCUE ALLPAS, con registro único del contribuyente (RUC) nº 20613900714, de la empresa con razón social CORPORACION PHARMANOVA E.I.R.L., ubicada en Av. Los Chancas nº 299 Coor. Los Chancas de Andahuaylas, distrito Santa Anita, provincia Lima, en el horario de atención al público de lunes a domingo de 08:00 a 16:00 horas, con la Dirección Técnica del Químico Farmacéutico Roberto Carlos PALOMINO ROMERO, con CQFP nº 15642, en el horario de labor de lunes a domingo de 08:00 a 16:00 horas; para realizar actividades de dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2º.** - Todo cambio o modificación de información, así como los cierres (temporal o definitivo) deben ser comunicados.

**Artículo 3º.** - Registrar la información señalada en el numeral 1º, en el software del Sistema Integrado de Información – SI-DIGEMID.

**Artículo 4º.** - Notifíquese la presente Resolución Directoral al administrado, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

 MINISTERIO DE SALUD  
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este  
.....  
Q.F. Wilton Keadaly Ayta Carrasco  
Director Ejecutivo  
Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas

**Distribución:**  
(1) DMID  
(1) Interesado  
(1) Archivo  
WKAC/FYMF/JCR/rjcr

# MEMORANDUM FOR THE RECORD

The following information was obtained from a review of the records of the Department of the Interior, Bureau of Land Management, regarding the proposed action of the Secretary of the Interior to approve the application of the State of California for the acquisition of certain lands in the State of California.

The proposed action is to approve the application of the State of California for the acquisition of certain lands in the State of California, which are currently owned by the United States of America.

The lands in question are located in the State of California and are currently owned by the United States of America. The State of California has applied to the Secretary of the Interior for approval to acquire these lands.

The Secretary of the Interior has reviewed the application and has determined that the proposed acquisition is in the public interest and that the lands are suitable for the purposes for which they are being acquired.

The Secretary of the Interior has approved the application of the State of California for the acquisition of the lands in question.

APPROVED AND FORWARDED:  
SECRETARY OF THE INTERIOR

DEPARTMENT OF THE INTERIOR  
WASHINGTON, D. C.